PRÓRROGA AL ACTA DE SUSPENSIÓN 01

CONTRATO	2022.130
CONTRATANTE	**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO D ELA CEJA- E.I.C.E.**
NIT	901.105.143-5
CONTRATISTA	**CONSTRUCCIONES, DISEÑOS Y VÍAS S.A.S – CODIVIAL S.A.S.**
NIT	901.052.754-6
OBJETO	**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA PARA LA REMODELACIÓN DE LA CENTRAL INTEGRADA DE TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA**
VALOR	SETENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS VEINTIÚN PESOS M/L ($ 79.457.521), INCLUIDO IVA Y TODOS LOS GASTOS E IMPUESTOS QUE SE LE SEAN APLICABLES
ADICIÓN 01	$9.586.262,89
PLAZO	DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022
PRÓRROGA 01	2 MESES Y 15 DÍAS
PRÓRROGA 02	UN MES
SUSPENSIÓN 01	30 DIAS
PRORROGA SUSPENSION 01	30 DIAS
LOCALIZACIÓN	MUNICIPIO DE LA UNIÓN, ANTIOQUIA

Entre los suscritos a saber, de una parte, **LILIANA ESCOBAR ORREGO** identificada con cédula de ciudadanía No 43.983.022 en calidad de Gerente General nombrado mediante Decreto 134 del 08 de agosto de 2022 de la Empresa Industrial y Comercial del Estado **"EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE LA CEJA"** vinculada a la Secretaría de Infraestructura, Ambiente y Hábitat de la Administración Municipal de la Ceja del Tambo e identificada con NIT. 901.105.143-5, debidamente autorizada para contratar de conformidad con el Decreto Nº 128 del 22 de mayo de 2017 expedido por el señor Alcalde Municipal, y de conformidad con las Leyes 80 de 1993 modificada parcialmente por la Ley 1882 de 2018, 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y **JUAN DAVID CARVAJAL MARTÍNEZ** identificado con la cédula de ciudadanía N° 1.152.439.515 obrando en representación legal de **CONSTRUCCIONES, DISEÑOS Y VÍAS S.A.S CODIVIAL S.A.S.** identificada con NIT 901.052.754-6 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar la presente acta de prórroga a la suspensión No. 01 bajo las siguientes **CONSIDERACIONES**:

1. La Empresa de Desarrollo Urbano de la Ceja – EMDUCE suscribió el contrato interadministrativo No. 20220198CISP con el municipio de la Unión, Antioquia cuyo objeto es: *CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN POR ADMINISTRACION DELEGADA DE RECURSOS PARA REALIZAR LA INTERVENTORIA TECNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y*

FINANCIERA LA REMODELACION DE LA CENTRAL INTEGRADA DE TRANSPORTE DEL MUNICIPIO DE LA UNION, ANTIOQUIA

2. Que la Empresa de Desarrollo urbano de la Ceja "EMDUCE", para dar cumplimiento a las obligaciones adquiridas con el Municipio, adelantó proceso de selección de contratista conforme a lo estipulado en su Manual de Contratación (Acuerdo No 005 de 2020), mediante carta de invitación directa No. 130 de 2022.

3. Que dicho proceso de selección fue adjudicado a la empresa CONSTRUCCIONES, DISEÑOS Y VÍAS S.A.S – CODIVIAL S.A.S. con quien se suscribió el contrato de interventoría No. 2022.130 el día 02 de noviembre de 2022 mediante plataforma secop 2

4. Que el plazo del contrato se estipuló desde la suscripción del acta de inicio hasta el 31 de diciembre de 2022.

5. Que el acta de inicio del contrato se suscribió el 21 de noviembre de 2022

6. Que mediante otrosí No 01 del 28 de diciembre de 2022 las partes prorrogaron el plazo del contrato por término de dos meses y quince días hasta el 15 de marzo de 2023.

7. Que mediante otrosí No 02 del 15 de marzo de 2023 las partes prorrogaron el plazo del contrato por término de un mes hasta el 15 de abril de 2023 y adicionaron recursos por valor de $9.586.262,89

8. Que el 13 de abril de 2023 las partes suscribieron acta de suspensión al contrato por un mes hasta el 13 de mayo de 2023

9. Que, entre el municipio de la Unión y la EMDUCE suscribieron prórroga al acta de suspensión No. 01 al contrato interadministrativo No. 20220198CISP del 2022 considerando la solicitud del contratista de obra mediante oficio del 09 de mayo de 2023 donde argumenta: *"(...) Para poder dar inicio a las actividades faltantes de la electricidad de la Central Integrada de Transporte se solicitó visita de Interventoría de EPM el día 25 abril, para revisar aspectos técnicos, esta se realiza el día 08 de mayo de 2023 y de esta se identifican varias falencias o cambios necesarios que se describen a continuación:*

1. Es necesario garantizar que la acometida eléctrica se construya en zonas comunes y donde no se construya posteriormente ningún tipo de edificación. Para esto es pertinente presentar un certificado del Municipio donde se garantice el uso exclusivo de las zonas verdes o comunes por donde se va a construir las acometidas eléctricas.

2. Para instalar el gabinete en el cuarto eléctrico definido por el diseñador eléctrico, es necesario realizar un diseño del mismo (Proyecto de diseño de Subestación) para presentarlo a EPM y que este cumpla con requerimientos mínimos de norma.

3. Existe la posibilidad de omitir el numeral anterior, dejando el gabinete a la intemperie evitando rediseñar el cuarto eléctrico. Esto implica cambiar las especificaciones del gabinete y proceso constructivo lo que cambia el APU. (El gabinete para intemperie es sobre pedido y su fabricación y entrega tiene 30 días de plazo).

4. Para la construcción de la acometida Eléctrica es necesario cambiar la ubicación que esta presenta en el diseño, además de que requiere mínimo cuatro cajas de derivación (Norma EPM) que no están contempladas en el presupuesto.

5. Es necesaria la demolición y posterior construcción de un tramo de anden hasta el poste del punto de conexión, en la zona exterior del Centro Integrado de Transporte.

6. En estos momentos se cuenta con el 80% del suministro eléctrico, el 20% faltante corresponde a algunas luminarias, las cuales tienen como compromiso de entrega 45 días.

Es necesario evaluar todos estos aspectos anteriormente presentados, ya que estan afectando la ruta crítica del proyecto. Ante estas situaciones, y con el objetivo de garantizar la calidad de la obra y por todo lo

expuesto, solicitamos se tenga a bien aceptar la suspensión temporal del contrato de obra en CUATRO (4) semanas, para poder solucionar los problemas detectados, y así poder continuar con la ejecución del proyecto de manera eficiente y efectiva".

9. Que el contratista que realiza la interventoría del proyecto de obra – CODIVIAL S.AS mediante oficio No. 17 del 10 de mayo de 2023 avala la solicitud y de igual modo, solicita se extienda la suspensión del contrato de interventoría.

10. Que el municipio de la Unión aprueba la necesidad de continuar con la suspensión ejecución del contrato por término de 30 días.

9. Que, a razón de lo anterior y dada la importancia que se cumpla a cabalidad con el objeto del contrato se requiere suspender la ejecución del contrato de obra e interventoría hasta tanto se superen los motivos que motivaron la suspensión y en tal sentido, las partes

ACUERDAN:

PRIMERO. Continuar con la Suspensión del contrato de interventoría No. 2022.130 por un mes más hasta el 13 de junio de 2023.

SEGUNDO. La presente suspensión no genera reconocimiento económico alguno a favor del contratista

TERCERO. Actualizar las pólizas respectivas conforme a lo mencionado en la presente acta.

Para constancia, se firma en el Municipio de La Ceja, Antioquia, el 13 de mayo de 2023.

El contratante,

LILIANA ESCOBAR ORREGO
Gerente General
EMDUCE

El contratista,

JUAN DAVID CARVAJAL MARTÍNEZ
Representante Legal
CODIVIAL S.A.S

	Nombre y Cargo	Firma	Fecha
Proyecto y elaboró	Ana María López – Apoyo Jurídico		13-05-2023
Revisó	Ana María López – Apoyo Jurídico		13-05-2023
Aprobó	Liliana Escobar – Gerente		13-05-2023
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la respectiva firma.			